



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 169-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Que, en fecha 06 de marzo del 2022 se publicó a través del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 31433 realiza modificaciones a los Artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR) que señala:

Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...) **f. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**

Artículo 21.- Atribuciones - El Gobernador Regional tiene las Sigüientes Atribuciones:

(...) **w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**

Artículo 39.- Acuerdos del Consejo Regional.- Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. **Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.**

Que, mediante Oficio N° 3252022-GR CUSCO/GR de fecha 04-08-2022, el Gobernador Regional de Cusco, cumpliendo con las gestiones administrativas y en consideración a la terna propuesta por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el Literal w) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada e incorporada por Ley N° 31433; y en estricto cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Gobernador Regional de Cusco, adjunta propuesta de terna de candidatos para la designación del Director de la Oficina de Integridad Pública e Interventor Preventor de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, a someterse a consideración del Pleno del Consejo Regional de Cusco, postulando a los siguientes profesionales:

Terna de candidatos para designar al Director de la Oficina de Integridad Pública e Interventor Preventor de la Sede del Gobierno Regional de Cusco

- 1.- Abg. Jhulfer Mujica Aquehua
- 2.- Abg. Fredy Antenor Vargas Farfan
- 3.- Abg. Isaías Cosme Barreto del Castillo

Qué, sometida a consideración del Pleno del Consejero Regional la Propuesta del Gobernador Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Periodo Legislativo 2022, se determinó la siguiente votación:

Consejeros Regionales presentes al momento de la votación		19
N°	Terna Propuesta	Votos
1	Abg. Jhulfer Mujica Aquehua	0
2	Abg. Fredy Antenor Vargas Farfan	0
3	Abg. Isaías Cosme Barreto del Castillo	14
Por ninguno de los candidatos		2
Abstenciones		1
No responde		1
Presidente no vota, solo dirime en caso de empate		1

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias vigentes y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA E INTERVENTOR PREVENTOR DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, al ABG. ISAÍAS COSME BARRETO DEL CASTILLO, conforme al periodo establecido y al amparo del Artículo 3° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto legal toda Normativa Regional que se oponga al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la designación del DIRECTOR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA E INTERVENTOR PREVENTOR DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, será por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, conforme a la Ley N° 31433.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



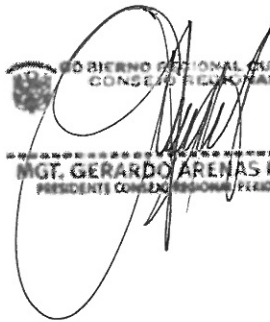
- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gobernación Regional de Cusco, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y continuar con la implementación de acciones que corresponda en la designación del Director de la Oficina de Integridad Pública e Interventor Preventor de la sede del Gobierno Regional de Cusco conforme lo establece la Ley N° 31433, bajo responsabilidad penal y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.

Dado en la ciudad del Cusco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2012


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZÁLES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL